

LUNES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 229

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2015-13112** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 469/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 469/2015 a instancia de don Salvador Hoya Sotelo frente a Clinor, S.L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 9 de octubre de 2015, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Salvador Hoya Sotelo contra Clinor, S.L.:

- 1) Debo declarar y declaro el despido causado al actor el día 30 de junio de 2015 como improcedente.
- 2) Debo condenar y condeno a Clinor, S.L. a que, a su elección, readmita en su puesto de trabajo al demandante en idénticas condiciones a las que regían antes del despido, o le abone la suma de 18.480 euros en concepto de indemnización, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, por escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo opta por la readmisión; condenando a la parte demandada, en caso de que opte por la readmisión, a pagar al actor los salarios devengados desde el despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 51,33 euros/día, así como en todo caso la cantidad de 769,95 euros, correspondientes al preaviso no respetado.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante esta oficina judicial en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra ésta se pueda interponer. Caso de no ejercitar la misma, se entenderá que el demandado opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander número 3855000065046915, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Clinor, S.L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de noviembre de 2015.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/13112

CVE-2015-13112